CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 037 DE 2022

CONTRATISTA	**ANA XIMENA MAZO BELTRAN**
C.C.	**28.150.682**
OBJETO	**ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE CON DESTINO PARA LA ATENCION DE LA POBLACION ADOLESCENTES E INFANTIL EN CONDICION DE INOBSERVANCIA AMENAZA O VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA**
VALOR	**NUEVE MILLONES TRESCIENNTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($9.348.056).**
PLAZO	**CUATRO MESES (4)**
SUPERVISOR	**SECRETARIA DE GOBIERNO**

- Entre nosotros a saber de una parte **Fredy José Blanco Portillo** identificada con la cedula de ciudadanía **No. 1.032.425.038 de Bogotá DC**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**, facultado mediante el Decreto Municipal 081 del 01 de junio de 2021, y la resolución administrativa No. 066 del 01 de junio de 2021**,** para celebrar contratos y ordenar gastos en general de toda la Administración Municipal, y por lo tanto para suscribir el presente contrato, quien para efectos del presente contrato se denominara **ARRENDATARIO** y por otra parte **ANA CONSUELO GUERRERO VEGA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **40.051.446 DE OTANCHE**, y quien para los efectos siguientes se denominará el **ARRENDADOR**. En las condiciones anotadas EL MUNICIPIO y el ARRENDADOR hacen constar por el presente documento, que han suscrito el Contrato contenido en las siguientes cláusulas, hemos celebrado el presente contrato de arrendamiento previas las siguientes consideraciones: 1) Que la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL en pro de ordenar el desarrollo de su territorio que demande el progreso municipal, tiene la necesidad de tomar en arrendamiento los inmuebles, oficinas y locales necesarios para el servicio. 2) Que dentro del presupuesto de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL para la actual vigencia, existe partida suficiente para atender el pago del arrendamiento pactado en el presente contrato 3) Que la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, necesita ocupar el inmueble para **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE CON DESTINO PARA LA ATENCION DE LA POBLACION ADOLESCENTES E INFANTIL EN CONDICION DE INOBSERVANCIA AMENAZA O VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA".** 4) Que el presente contrato se adelantará por contratación directa, de conformidad con lo estipulado en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2013. Conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar contrato de arrendamiento, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: El presente contrato tiene por objeto el **"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE CON DESTINO PARA LA ATENCION DE LA POBLACION ADOLESCENTES E INFANTIL EN CONDICION DE INOBSERVANCIA AMENAZA O VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA". CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA.** La ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: De igual forma mediante el acta de reunión de fecha 20 de abril del año 2020 cuyo objetivo fue realizar la revisión y aprobación de ajuste al proyecto de atención institucional – PAI del hogar de paso – Casa Hogar, que será operado directamente por la Alcaldía Municipal, enviada por la Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica y la Trabajadora Social, funcionarias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Boyacá de la Ciudad Tunja, en el cual se establece que el documento cumple con los componentes establecidos en los Lineamientos Técnico Del Modelo Para La Atención De Los Niños, Niñas y Adolescentes, Con Derechos Amenazados O Vulnerados V7 y demás normas vigentes, bien inmueble ubicado CARRERA 2 NUM 14-57, identificado con matricula inmobiliaria N° 088-10875, por consiguiente el contratista se obliga a ejecutar las siguientes actividades: Entregar al Municipio, el inmueble dado en arrendamiento, en

estado de servicio, seguridad, sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes y usos conexos.

- Garantizar, durante todo el término de ejecución del contrato el uso, goce y pacifico del inmueble.
- Efectuar las mejoras y reparaciones necesarias al inmueble requeridas para el normal uso del mismo, entre ellas, todas las reparaciones cuyos deterioros provienen del tiempo y uso normal o de mala calidad de la casa arrendada.
- Librar a la entidad contratante de toda perturbación o impedimento en el uso y goce del inmueble arrendado.
- Garantizar que las instalaciones relacionadas con los servicios públicos de las instalaciones estén en plenas condiciones.
- Recibir el inmueble al momento de la terminación del contrato.
- Cuando haya lugar a ello, otorgar a la entidad contratante un plazo prudencial para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato.
- Presentar, en el plazo establecido, la factura del canon del mes correspondiente por el valor acordado.
- Mantener, con carácter confidencial, toda la información de propiedad de los servidores y personas de las que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual.
- Atender oportunamente los requerimientos y sugerencias que le formule la entidad a través del supervisor del contrato.
- Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato, y aquellas que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
- Garantizar que los servicios públicos de las instalaciones estén en plenas condiciones.
- El inmueble deberá contar con las condiciones físicas y técnicas adecuadas para el funcionamiento del hogar de paso.
- . **DEL ARRENDATARIO**. La entidad se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:
- Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo deterioro normal derivado de su uso.
- Pagar al arrendador el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- Verificar la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
- Restituir el inmueble al arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en el que le fue entregado salvo deterioro natural causado por el uso y goce normal del bien.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN: La duración del presente contrato será de **CUATRO MESES**, contados del Acta de inicio expedida por el SUPERVISOR. **CLÁUSULA CUARTA. DIRECCIÓN Y/O SUPERVISIÓN:** La dirección, supervisión del presente contrato estará a cargo del **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, quien ejercerá la supervisión, coordinación y fiscalización. **CLÁUSULA QUINTA: FECHA DE INICIACIÓN:** La fecha de iniciación del presente contrato es a partir del Acta de inicio **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de **NUEVE MILLONES TRESCIENNTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($9.348.056).MCTE.,** que el ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR de la siguiente manera: se realizará previo avance del contrato en mensualidades vencidas los cuales se girarán dentro de los cinco primeros días al cumplimiento de cada mes de servicio prestado. Estos pagos se realizarán previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, entrega del informe del periodo a cancelar por parte del contratista, y constancia de pago al sistema de

salud, pensión y parafiscales si es del caso. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DESTINACIÓN:** El municipio se obliga a usar el inmueble para el buen funcionamiento de la **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE CON DESTINO PARA LA ATENCION DE LA POBLACION ADOLESCENTES E INFANTIL EN CONDICION DE INOBSERVANCIA AMENAZA O VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA:** El presente contrato terminara por acuerdo de las partes, previa comunicación escrita con antelación de un (1) mes. **CLÁUSULA NOVENA: SUBARRIENDO Y CESIÓN DEL CONTRATO.** El arrendatario no podrá subarrendar ni ceder el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: INSPECCIÓN:** El arrendatario permitirá en cualquier tiempo las visitas que el arrendador o sus representantes tengan a bien para constatar el estado y conservación del predio u otras circunstancias que sean de interés. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESTITUCIÓN:** El arrendatario se obliga a entregar al Arrendador el predio el día que se acuerde por las partes, previa comunicación escrita según clausula séptima del presente contrato, en el mismo estado en el mismo estado en que se recibe, salvo el deterioro natural. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables contenidas en la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL de contratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUJECION A LAS APROPACIONES PRESUPUESTALES:** El pago al que se compromete EL MUNICIPIO Se subordinan a la Disponibilidad presupuestal **N° 2022. CEN.01.010051** de fecha **19 DE ENERO DE 2021, rubro 2AC2.1.2.02.02.007.03 ARRENDAMIENTOS**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades según lo establecido en el artículo 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE: En caso de sobrevenir una causal o incompatibilidad en el contratista, este dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el contrato previa autorización escrita del contratante o de renunciar a su ejecución si aquello no fuere posible. En caso contrario el municipio procederá a liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** CESION DEL CONTRATO El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del supervisor, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el contratista prorrogara la vigencia de la garantía única por un tiempo igual al de la suspensión**. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el centro de conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio de la Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salga y el Oriente de Caldas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre el supervisor y el contratista, esta liquidación se hará constar en un Acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de el CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizara a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes,

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 037 DE 2022

revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD:** El municipio mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará al Municipio a título de pena una suma equivalente al 20% del valor del contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO PERFECCIONAMIENTO** Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Puerto Boyacá, se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. El contratista cancelara los gravámenes tributarios del orden nacional, departamental y municipal que genere el presente contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato ***Nro. CO1.PCCNTR.3399707*** en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Revisó/Aprobó: Fredy Blanco P.